

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE PACTIA S.A.S.

1. INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia de la transparencia y ética en la actividad empresarial y su desarrollo sostenible, Pactia S.A.S (“la Sociedad” o “Pactia”) ha implementado un esquema de gobierno corporativo, el cual, además de contener reglas de conducta y gobierno de obligatorio cumplimiento para la Sociedad, directivos y funcionarios, establece mecanismos que garantizan la efectividad de sus normas, enmarcando su gestión en un claro compromiso de buenas prácticas que se manifiesta en cada una de sus actuaciones en lugares donde tiene presencia bajo un estricto respeto por la ley.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad, hace parte del esquema de gobierno corporativo y constituye una norma fundamental que desarrolla y complementa lo establecido en los estatutos, al brindar lineamientos generales de actuación para la Sociedad, directivos y empleados, los cuales deben seguirse rigurosamente en las relaciones de confianza que se construyen con los grupos de interés.

2. DISPOSICIONES GENERALES

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno aplica para la Sociedad y sus filiales cuando estas existieren y plasma las normas que rigen las prácticas y el manejo de las relaciones entre la administración, la Junta Directiva, los accionistas y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de la Sociedad.

Estas disposiciones complementan, en lo que se refiere a buen gobierno, lo establecido en los estatutos de la Sociedad, los reglamentos de funcionamiento de órganos de gobierno y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

4. PUBLICACIÓN

La administración de la Sociedad se encargará de dar a conocer a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código, a través de la página web de la Sociedad si existiere, o en la sede de administración.

5. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

La Gerencia Jurídica de la Sociedad velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Así mismo, es la responsable principal de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el presente Código. Cuando consideren que se ha incurrido en un incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno Corporativo, los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Sociedad. En estos casos, la Gerencia Jurídica de la Sociedad, a través del canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas de la Sociedad y los inversionistas del FCP Pactia que la Sociedad gestiona, podrán presentar quejas y reclamaciones ante la Gerencia Jurídica, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo. Para estos efectos, la Sociedad dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos.

6. MANIFIESTO CORPORATIVO

Los objetivos y principios corporativos orientan el que hacer, las metas, el comportamiento y la conducta de los directivos y funcionarios de la Sociedad:

7. CAPÍTULO I

8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas sostienen la gestión de la Sociedad. Para fortalecer la confianza depositada por ellos al invertir, ésta:

- i. Reconoce y defiende sus derechos.
- ii. Suministra información relevante para sus decisiones.
- iii. Planea y ejecuta las Asambleas de forma que todos puedan participar.
- iv. Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.
- v. Cuenta con mecanismos de información y relacionamiento.
- vi. Rentabiliza su patrimonio invertido.

1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

La Sociedad cuenta con accionistas todos ellos titulares de acciones ordinarias. Todos gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagrados en la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno Corporativo. Son derechos de los accionistas los siguientes:

- a) Traspasar o transferir sus acciones conforme a las disposiciones contempladas en los estatutos sociales.
- b) Tener acceso a información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la Sociedad.
- c) Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas, según los derechos conferidos por la naturaleza de sus acciones.
- d) Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- e) Solicitar a la Administración autorización para la realización de auditorías especializadas conforme a las indicaciones contenidas en el numeral 1.3 del presente Código.
- f) Participar de los beneficios de la Sociedad de acuerdo con su inversión en la misma y la naturaleza de sus acciones.
- g) Recibir un trato equitativo e igualitario por parte de la administración y dirección de la Sociedad.
- h) Conocer de manera clara, exacta y oportuna toda la información financiera y no financiera de la Sociedad.
- i) Ejercer el derecho de inspección consagrado en los estatutos sociales.
- j) Tener a su disposición en la Sociedad, toda la información financiera y no financiera de su interés, de manera clara y actualizada.
- k) Elevar consultas y acceder de manera libre a la Secretaría General¹ de la Sociedad, órgano encargado de atender todas las consultas elevadas por los accionistas y de orientar el relacionamiento entre la Sociedad y los mismos.
- l) Participar en los eventos que realiza la Sociedad para informar a sus accionistas y al público en general, sobre la marcha de la Sociedad.

- m) Contar con mecanismos de solución de controversias ágiles y de fácil acceso, conforme a los estatutos sociales.
- n) Recibir la información legalmente solicitada y no sometida a secreto industrial por la Junta Directiva, de manera clara y oportuna, sin tener en cuenta su condición de accionista controlador o minoritario.
- o) Recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

1.2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que cuentan con unas obligaciones que contribuyen a fortalecer y consolidar la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo.

En consecuencia los accionistas deben:

- a) Abstenerse de pretender o solicitar cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Sociedad para los diferentes negocios que realice con sus accionistas.
- b) No solicitar información de la Sociedad sometida a secreto industrial.
- c) En el caso que el accionista sea un empleado, no utilizar información confidencial de la sociedad en beneficio propio o de terceros.
- d) Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- e) No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la sociedad, en perjuicio de la Sociedad, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- f) Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad, los derechos que le son otorgados por ostentar la calidad de accionista.

1.3. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los estatutos, La Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costa del accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo un 5% del capital social pagado de la sociedad o por inversionistas que tengan como mínimo el 5% de la respectiva emisión de conformidad con las siguientes condiciones y procedimiento:

- a) La auditoría especializada deberá versar sobre materias distintas a las auditadas por el revisor fiscal de la Sociedad.
- b) Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de reserva de la Sociedad, de su información privilegiada, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general de todos aquellos documentos que se consideran secreto industrial.
- c) Las auditorías especializadas no podrán versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley aplicable y en ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- d) La auditoría especializada deberá ser solicitada por escrito, ante la Gerencia Jurídica de la sociedad en el domicilio social de la Sociedad, indicando en forma detallada las

razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de su duración, que en todo caso no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.

- e) La Junta Directiva deberá dar respuesta por escrito dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la presentación de la solicitud en el sentido si procede o no la realización de la auditoría especializada.
- f) En caso que la respuesta sea negativa deberá indicar la justificación de su decisión.
- g) Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo dentro de los quince (15) días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- h) Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- i) Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener como mínimo las calidades, trayectoria y experiencia de la revisoría fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.
- j) El auditor externo para llevar a cabo la auditoría especializada, será autorizado conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independencia, y en todo caso no podrá tener conflicto de interés para desarrollar dicha labor.
- k) El auditor externo autorizado deberá cumplir las mismas calidades profesionales y de experiencia del Revisor Fiscal de la Sociedad.
- l) La Junta Directiva designará a la persona encargada para atender la auditoría especializada y deberá informarlo en la comunicación que dirija al/los accionista/s solicitante/s.
- m) Los costos y gastos en que se incurra para la auditoría especializada deberán ser sumidos por el/los accionista/s o grupo de accionistas que la solicitó.

1.4. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad como órgano principal de gobierno y decisión de cada sociedad, está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, quienes se constituyen en Asamblea Ordinaria, en nombre propio o por medio de sus representantes por lo menos una vez al año y en Asamblea Extraordinaria, las veces que las circunstancias de la sociedad lo ameriten.

La Asamblea de Pactia cuenta con su Reglamento de Asamblea General de Accionistas, a través del cual se regulan los aspectos más relevantes de este órgano y su reunión, como son, composición, convocatoria, representación, funciones de la Asamblea, desarrollo de la reunión, actas, entre otros, que apuntan a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, actuando en concordancia con la ley, los estatutos y el presente Código.

9. CAPÍTULO II

10. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Pactia es el órgano de administración de la Sociedad elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto por cuatro (4) miembros todos principales (los “Directores”).

La Junta Directiva tiene un carácter deliberante, profesional y garante de los derechos de todos los accionistas. Sus funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con la estrategia de la Sociedad, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como con el control de sus negocios y gobierno. El Código de Comercio de Colombia, las disposiciones estatutarias, el reglamento interno de la Junta Directiva y el presente Código de Buen Gobierno constituyen su marco de actuación.

2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Pactia cuenta con un reglamento interno, el cual regula los siguientes aspectos:

- a) Organización y funcionamiento de la Junta Directiva, incluyendo su composición, criterios que deben ser considerados por la Asamblea General de Accionistas para la elección de los Directores, perfil de los miembros de Junta, procedimiento que deben atender los accionistas al momento de presentar y evaluar propuestas de candidatos a Directores, mecánica de las reuniones de Junta Directiva y criterios para la remuneración y determinación de los costos de la misma;
- b) Deberes generales, derechos, funciones y responsabilidad de la Junta Directiva, distinguiéndose entre aquellas relacionadas con el gobierno y la conducta en la Sociedad, las referidas a la administración, las propias del negocio, y las que tienen que ver con la arquitectura y el Control de Riesgos de la Sociedad;
- c) Elección y funciones propias del moderador de la Junta Directiva;
- d) Definición y funciones del secretario de la Junta Directiva; y
- e) Evaluación periódica de la Junta Directiva, incluyendo los mecanismos de autoevaluación y de evaluación externa por parte de asesores independientes.

El Reglamento de la Junta Directiva es de carácter vinculante para los directores y es difundido a los accionistas y grupos de interés a través de la página web si existiere o en la administración de la Sociedad.

2.2. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cuenta con comités especializados que actúan como órganos de estudio y apoyo en ciertas materias. Los comités no son órganos independientes de la Junta y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos.

Actualmente la Junta Directiva de Pactia cuenta con los siguientes comités:

- a) Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos;
- b) Comité de Evaluación y Valoración de Activos;
- c) Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

La Junta Directiva, directamente o delegándolo en alguno de sus comités, será responsable de velar que las prácticas de gobierno corporativo definidas en este código se cumplan y que los órganos de gobierno lleven a cabo las funciones que tienen designadas; así como conocer y

resolver las reclamaciones que se realicen por no cumplimiento o violación de los estatutos sociales y códigos o reglamentos de gobierno corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta Directiva de la Sociedad podrá conformar otros Comités que considere necesario implementar. Los Comités aprobarán sus reglamentos internos que se encontrarán disponibles en la Gerencia Jurídica de la Sociedad. Los reglamentos deberán regular al menos los siguientes aspectos:

- a) Conformación y remuneración del comité, de establecerse alguna por los accionistas;
- b) Periodicidad y mecánica de las reuniones;
- c) Funciones y responsabilidades del comité; y
- d) Elaboración y registro de las actas de las reuniones.

2.3. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO Y LA REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Pactia adoptará con una política general para el nombramiento y la remuneración de los miembros independientes de la Junta Directiva, cuyo objetivo es establecer los parámetros que aseguren que las personas designadas para desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva sean las más idóneas. Dicha política será aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad y se encuentra a disposición de todos los interesados.

2.3.1 LIMITACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIRECTORES

La Junta Directiva, será responsable de evaluar y resolver los conflictos de interés que puedan tener los directores, como: estar vinculados con proveedores, competidores o clientes de la Sociedad que afecten más del 25% de los ingresos totales de la Sociedad, ser contraparte en algún litigio contra la Sociedad, o estar en posición de beneficiarse de manera importante por una decisión tomada dentro de ellas.

Para tales efectos, Pactia cuenta en el presente Código con una Política para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que pueden afectar a los accionistas, miembros de la Junta Directiva y administradores de la sociedad, ya sean directos o indirectos a través de sus partes vinculadas.

2.3.2 EDAD DE RETIRO

Los directores dejarán su cargo al cumplir los 72 años. Para tal efecto, los Directores presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas a la fecha en que cumplan 72 años de edad.

11. CAPÍTULO III

12. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

2.4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes, fijarles su remuneración, señalarles sus funciones y removerlos libremente. La selección y designación considerará criterios objetivos, teniendo en cuenta calidades humanas y técnicas que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo

permanente para desarrollar los objetivos organizacionales, preservando los principios corporativos y las normas aplicables, así como las que estipule el Reglamento del fondo de capital privado.

La Sociedad, en su proceso de selección de personal, debe vincular, conservar y desarrollar personas que interioricen, compartan y se comprometan con los valores, principios y estrategia de la Sociedad y el FCP Pactia, de acuerdo con el direccionamiento establecido por los accionistas y la Junta Directiva. Así mismo, atraer personas con amplio conocimiento, multidisciplinarios y con potencial de desarrollo, que puedan aprender y asumir los cambios, así como aportar conocimiento, valor, diferenciación e innovación a la Sociedad y el FCP Pactia.

2.5. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

2.5.1. REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios sociales de Pactia serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del presidente y de uno o más vicepresidentes (aquellos a quienes se conceda representación legal), quienes podrán actuar de manera conjunta o separada en los términos de los estatutos. Así mismo la Sociedad cuenta con un representante legal exclusivo quien estará a cargo de la representación de la Sociedad en los asuntos judiciales y trámites ante autoridades.

El presidente y los vicepresidentes serán designados por la Junta Directiva. Todos los empleados de la sociedad estarán subordinados al presidente en el desempeño de sus cargos.

El presidente, y los vicepresidentes con representación legal, tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter preparatorio, accesorio o complementario de aquellos y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas.

El presidente, y los vicepresidentes con representación legal, y el representante legal judicial y con facultades ante autoridades, quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los estatutos.

Los representantes legales de la sociedad no podrán delegar sus facultades mediante el otorgamiento de poderes generales.

2.5.2. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del representante legal de Pactia se encuentran reguladas en los estatutos sociales y en la ley.

2.5.3. CALIDAD O CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

La escogencia de las personas que ocuparán los cargos de primera y segunda línea de la Sociedad, se realizará basada en el cumplimiento del modelo de competencias definido por la administración y aprobado por la Junta Directiva directamente o a través de su Comité de Nombramiento y Remuneraciones.

2.5.4. REMUNERACIÓN

La remuneración de la administración es fijada por la Junta Directiva de la Sociedad, directamente o a través de su Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y estará alineada con el presupuesto aprobado, la estrategia de largo plazo de la sociedad y los intereses de los accionistas.

2.5.5. EDAD DE RETIRO

El presidente de Pactia, podrá ejercer el cargo hasta la edad máxima de 65 años. Para tal efecto, presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla dicha edad. Para los otros niveles directivos de la Sociedad, la edad de retiro será de 62 años, la cual se podrá ampliar excepcionalmente a discreción de la respectiva Junta Directiva, sin superar en ningún caso los 65 años de edad.

13. CAPÍTULO IV

14. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Este capítulo regula los mecanismos establecidos para la divulgación de información financiera y no financiera, y para el manejo de las relaciones con los diferentes grupos de interés que participan en ella. Los grupos de interés se definirán a partir del reconocimiento de las personas naturales o jurídicas, sectores e instituciones con que mayor relación tenga la Sociedad, en desarrollo de los propósitos corporativos el crecimiento sostenible del entorno y la consolidación de la reputación corporativa.

Conforman los grupos de interés de Pactia: los accionistas, clientes, inversionistas, autoridades, comunidad, colaboradores, proveedores, socios estratégicos, competidores, gremios, medios de comunicación y la academia.

2.6. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La administración de la Sociedad promoverá que la información que reciban sus accionistas y demás inversionistas sea completa, veraz y oportuna. La Sociedad tiene los siguientes mecanismos de información:

2.6.1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO

Es preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas con una periodicidad al menos anual. Entre otros se informa a los accionistas sobre:

a) Los objetivos del negocio que la administración se ha fijado para el ejercicio.

- b) Las oportunidades, riesgos y dificultades presentadas en la evolución de la actividad de la Sociedad, su desarrollo, el entorno competitivo y sus proyectos.
- c) La gestión de los principales órganos, áreas y operaciones de la Sociedad.
- d) Los hallazgos relevantes que conociere el Revisor Fiscal, los cuales debe incluir en el dictamen que rinda a los accionistas en la Asamblea General, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.
- e) Los procesos judiciales relevantes que se encuentren en trámite o hayan sido decididos durante el período.
- f) El balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Esta información será presentada por el representante legal de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria. Los informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la Sociedad, de conformidad con las normas vigentes.
- g) El informe de Gobierno Corporativo, los informes estatutarios y legales sobre el funcionamiento y las principales actividades realizadas durante el ejercicio anual por la Junta Directiva, sus comités y la presidencia, y el reporte de aspectos sociales, ambientales y demás asuntos relativos a la sostenibilidad de la Sociedad.
- h) La información actualizada sobre estados financieros, composición del portafolio, información de interés general para los inversionistas y potenciales inversionistas del FCP Pactia.
- i) La Sociedad informará las políticas generales aplicables a la remuneración que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidentes.

2.6.2. INFORME SOBRE LA GESTIÓN DEL FCP PACTIA

Es preparada y presentada con la periodicidad y de conformidad con las prescripciones legales y lo dispuesto en el reglamento del FCP Pactia.

15. CAPÍTULO V

16. ARQUITECTURA DE CONTROL

Pactia propende por la existencia de una arquitectura de control y, en ese sentido, establece responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia y define líneas de reporte claras que le permiten contar con una visión consolidada de los riesgos a los que están expuestos y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Los siguientes son los mecanismos que le proporcionan a la Sociedad un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de su estrategia y la consecución de los siguientes objetivos:

- i. Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
- ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
- iii. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información.
- v. Dar un adecuado cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

En el control interno participan todos los colaboradores de la Sociedad, mediante la aplicación de principios como: el autocontrol, la autorregulación y la autogestión; y el desarrollo de los cinco componentes descritos a continuación:

2.7. AMBIENTE DE CONTROL

La Junta Directiva y la administración de la Sociedad son los encargados de promover una cultura de gestión de riesgos y control al interior de cada organización, definiendo roles y responsabilidades, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la Sociedad y el FCP Pactia, para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

2.8. GESTIÓN DE RIESGOS

La Junta Directiva y la administración de la Sociedad son responsables de la administración de su propio sistema de gestión de riesgos, el cual se implementa considerando los procesos, la estrategia, el portafolio gestionado, los servicios de operación, el impacto sobre la rentabilidad en la Sociedad, el reglamento y la política de inversión del FCP Pactia.

Dentro del sistema de gestión de riesgos, la Junta Directiva cuenta con un Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos, creado para apoyar la definición del modelo de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad y el FCP Pactia, así como realizar el seguimiento y supervisión al funcionamiento y efectividad del mismo, para la toma de decisiones en relación con el control y mejoramiento de la actividad de la Sociedad, sus administradores y directores.

La Sociedad contará con un área de contraloría y riesgos, que será responsable de la gestión de los riesgos.

La Junta Directiva deberá asegurar el cumplimiento de la sociedad a las leyes y regulaciones que le sean aplicables, y que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas.

2.9. ACTIVIDADES DE CONTROL

Todos los colaboradores de la Sociedad son responsables de gestionar los riesgos que se derivan de sus funciones, creando los mecanismos de control pertinentes, para lo cual es indispensable que durante el desarrollo de sus actividades se implementen los siguientes principios:

- i. Autocontrol - Capacidad para evaluar y controlar el trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- ii. Autorregulación - Capacidad para aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

- iii. Autogestión - Capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

2.10. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cada una de las áreas de la Sociedad identifica, captura e intercambia información necesaria para que se lleven a cabo las responsabilidades de control interno que apoyan el cumplimiento de los objetivos.

2.11. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

La administración de la sociedad monitorea permanentemente el buen funcionamiento de los componentes de la arquitectura de control al interior de la Sociedad. La verificación de la calidad del desempeño del control interno se realiza a través de actividades de monitoreo continuo, es decir, actividades de dirección y supervisión.

También a través de evaluaciones independientes, ejecutadas por la revisoría fiscal para monitoreo de riesgos y eficacia de los procedimientos.

2.11.1. REVISORÍA FISCAL

La Sociedad cuenta con un revisor fiscal independiente o auditor externo, cuyas funciones, calidades, inhabilidades, incompatibilidades y demás aspectos están regulados en los estatutos sociales, el contrato de prestación de servicios, y en lo no previsto en ellos, en la ley.

17. CAPÍTULO VI

18. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el desarrollo cotidiano de las actividades de la Sociedad y en el actuar de los administradores y directivos con los grupos de interés, existe la posibilidad de presentarse conflictos de interés.

El conflicto de interés consiste en una situación en virtud de la cual un miembro de la administración o dirección de la Sociedad, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses particulares o de los grupos de interés a los que represente, y los de la Sociedad, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los Directores y la administración de Pactia evitarán permanentemente los conflictos de interés con la Sociedad. Para tal efecto, deberán informar a la Junta Directiva respectiva, las relaciones directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la Sociedad o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o decisiones.

2.1. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SUS DIRECTORES, SUS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

La Sociedad, sus directores, sus administradores y sus empleados, se encuentran en la obligación de procurar la solución de posibles conflictos de interés que puedan surgir entre los grupos de interés. Por tal motivo todo Accionista, director, administrador y empleado de la Sociedad deberán:

- a) Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de Pactia o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b) Abstenerse de establecer empresas, negocios o servicios que compitan con la Sociedad, ni ser socios, empleados o administradores de los mismos.
- c) Abstenerse de realizar negocios de interés personal o familiar dentro de la entidad, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la Sociedad, gestionados o administrados por ella, o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con ella.
- d) Evitar autorizar o negar algún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad, al igual que abusar de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.
- e) No contratar o disponer a nombre de la Sociedad con el cónyuge, compañero permanente, o con parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Serán considerados potenciales conflictos de interés:

- 1. Que un empleado o directivo de Pactia tenga vínculos laborales con proveedores, clientes o competidores.
- 2. Que un empleado o directivo de Pactia tenga vínculos afectivos, de amistad fraternal o animadversión con directivos, representantes o administradores de proveedores, clientes o competidores.
- 3. Que un empleado o directivo de Pactia tenga interés económico en la operación o negocios de la Sociedad.
- 4. Cualquier participación de un empleado o directivo de Pactia superior al 25% en compañías de proveedores, clientes o competidores.
- 5. La vinculación de un empleado o directivo como cliente de Pactia o del portafolio gestionado por Pactia.
- 6. La vinculación laboral de familiares de empleados o directivos de Pactia hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad cuando los mismos impliquen relación de subordinación o servicio.
- 7. La vinculación de familiares de empleados o directivos de Pactia hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, a entidades públicas o privadas con funciones públicas, que tenga a cargo una decisión sobre la operación o el negocio de Pactia.
- 8. La recepción de regalos o atenciones de empleados o directivos de Pactia, de parte de proveedores, clientes o competidores con los cuales se tenga una relación funcional o interacción profesional en nombre de Pactia.
- 9. El inicio de acciones legales contra Pactia de parte alguno de sus empleados o directivos.
- 10. El nacimiento de relaciones afectivas o de animadversión de empleados y directivos entre ellos mismos.
- 11. La decisión de realizar una operación de cualquier tipo entre Pactia y sus Vinculadas.

En caso de presentarse una potencial situación de conflicto de interés deberá ser revelada en primer lugar al líder del área que dependa directamente de la Presidencia, o al Presidente si es el caso, quien de considerar que existe, lo resolverá a través de la Junta Directiva, y en caso de que la Junta se encuentren impedidos para resolver el conflicto, deberá ser revelado a la Asamblea de Accionistas.

2.2. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Todas las transacciones celebradas entre la Sociedad y sus accionistas, directores y administradores, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de la Sociedad o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

2.3. MANEJO DE DIFERENCIAS

En el desarrollo cotidiano de las actividades de la Sociedad y en el actuar de sus accionistas, administradores, empleados o incluso terceros, existe la posibilidad de que se generen diferencias entre ellos. Una diferencia o conflicto consiste en una falta de acuerdo, oposición de ideas o disputa.

Las diferencias que puedan presentarse entre los accionistas, miembros de Junta Directiva, y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad serán sometidos a la consideración y decisión en primera instancia del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y en segunda instancia de la Junta Directiva. En todo caso, el director involucrado se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la diferencia.

2.3.1. DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS EMPLEADOS

Las diferencias que surjan entre la Sociedad y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

2.4. MECANISMOS QUE PERMITAN RECLAMAR ANTE LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La administración de la Sociedad velará por el cumplimiento de los estatutos, normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Así mismo, son los responsables principales de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, Código de Conducta y reglamentos de gobierno.

Los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Sociedad respectiva, cuando consideren que se ha incurrido en incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno Corporativo o el Código de Conducta, y en estos casos, la Administración de la Sociedad, a través del canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas de la Sociedad e inversionistas del FCP Pactia podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo. Para estos efectos, la Sociedad dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el revisor fiscal, y atenderá las observaciones que señale el revisor fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

2.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

La Junta Directiva de la Sociedad adoptará una Política de selección y contratación de Proveedores, en cual se definen los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice la aplicación de los principios corporativos en dichos procesos y en la administración de las relaciones con los proveedores. Para ello, se ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con la Sociedad cada vez que requieran efectuar alguna compra de bienes o servicios.

2.6. VINCULADAS

Se consideran que una entidad o persona es vinculada a Pactia:

- a) Si es uno de sus empleados, directivos o administradores;
- b) Si es familiar hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de uno de sus empleados, directivos o administradores;
- c) Si directa o indirectamente, controla a, es controlada por, o está bajo control común con Pactia;
- d) Si tiene una participación en Pactia que le otorga influencia significativa sobre ella;
- e) Si Pactia tiene una participación que le otorga influencia significativa sobre esta;
- f) Si tiene control conjunto sobre Pactia;

19. CAPÍTULO VII

20. OTRAS DISPOSICIONES

7.1. PUBLICACIÓN

La Administración de la Sociedad se encargará de dar a conocer a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, la Sociedad pondrá a disposición el texto del presente Código en su sede y en la página Web si esta existiere.